

CONTRATO DE CONCESIÓN
KIOSCO SALUDABLE PARA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
SIMÓN BOLÍVAR, COMUNA DE ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

ANA PAULA POZO PRIETO

En Alto Hospicio, a 23 de Agosto de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT N°6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, doña **ANA PAULA POZO PRIETO**, RUT N° 16.349.255-5, con domicilio en Pedro Gamboni N° 2751-B, comuna de Iquique, en adelante la **Concesionaria**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de concesión para la explotación y administración de Kiosco Saludable ubicado en el Establecimiento Educacional Simón Bolívar, de la comuna de Alto Hospicio:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública de Concesión N° N°078/13 denominada "**Concesión de Kiosco Saludable para Establecimiento Educacional Simón Bolívar, comuna de Alto Hospicio**", la **Municipalidad**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, y del Decreto Alcaldicio N°1706/13 de fecha 09 de Agosto de 2013, la **Municipalidad** adjudicó dicha Propuesta a doña **ANA PAULA POZO PRIETO**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Concesionaria**, celebran un contrato de concesión para la explotación y administración de un Kiosco Saludable ubicado en el Establecimiento Educacional Simón Bolívar, de acuerdo a la oferta de la Concesionaria, que comprende la comercialización de los alimentos autorizados y saludables.

SEGUNDO:

Las partes de común acuerdo han establecido que la Municipalidad a contar de la fecha del presente contrato permitirá que la concesionaria comience con el proceso de habilitación del Kiosco Saludable objeto de la concesión, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en las Bases de Licitación y en la oferta del Adjudicatario.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por razones de buen servicio y con expresión de causa, dando aviso escrito previo con treinta días de

anticipación mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Concesionaria señalado en la comparecencia, quién no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la Municipalidad podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la Concesionaria cae en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento y/o las Bases de Licitación, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado, dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

TERCERO:

El precio o valor mensual total por el derecho de concesión será del valor equivalente a 1 Unidad Tributaria Mensual, correspondientes al valor ofertado por la **Concesionaria**, los cuales deberán ser pagados en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Los Álamos N°3101, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes o desde la firma del presente instrumento.

Se deja establecido expresamente que el plazo de la concesión será de 2 (dos) años contados desde la suscripción del contrato

Además, se deja expresamente establecido que en caso de no pago de los derechos de concesión por parte de la Concesionaria o que se produzca el atraso injustificado en el pago de éste, la Municipalidad, podrá poner término anticipado a la vigencia del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el Punto 18.7 de las Bases de Licitación.

CUARTO:

Serán obligaciones de la Concesionaria, las siguientes:

- a) Será de cargo de la Concesionaria la habilitación e instalación del Kiosco Saludable, con la obligación de mantenerlo en funcionamiento todos los días y en los horarios fijados de común acuerdo con la Municipalidad de acuerdo a la demanda existente.
- b) El valor de la venta de los servicios deberá estar acorde con los precios de mercado y la competitividad imperantes al momento de establecerlos, valor que deberá estar a la vista de los usuarios, mediante cartel o pizarra, en un lugar visible e inconfundible, con caracteres de tamaño adecuado a simple vista.
- c) La Concesionaria y el personal que atienda deberá manejar adecuadamente los siguientes conceptos:

Alimentación Saludable, el encargado del kiosco debe identificar las características de una alimentación saludable, información de gran apoyo para la selección de alimentos.

Manejo de Etiquetado Nutricional, para seleccionar los alimentos según el contenido de nutrientes.

Manipulación de Alimentos, para así conocer la importancia que tiene el apropiado manejo de los productos en la prevención de enfermedades gastrointestinales.

Además deberá velar siempre por la presentación personal y buenos modales en la atención del público.



d) La Concesionaria deberá responder por las especies que integran el inventario de la Concesión, debiendo reponer todas las especies que sufran menoscabo o deterioro, con el fin de mantener la implementación y alhajamiento necesarios de la infraestructura entregada. Por tanto, la Concesionaria deberá responder por los bienes y especies que sean hurtados o extraviados, debiendo devolver al término de la concesión especies de igual calidad a las que existían al momento de la adjudicación. Sí al término de la concesión por cualquier causa, la Concesionaria no diera curso a la reposición de especies faltantes, la Municipalidad de Alto Hospicio, quedará facultada para hacer efectiva de inmediato la boleta de fiel cumplimiento de contrato a objeto de efectuar las reparaciones o reposiciones que sean necesarias.

e) Todas las inversiones, mejoras y alhajamientos, que no puedan ser retiradas sin detrimento para el Municipio, quedarán en poder de la Municipalidad de Alto Hospicio al término del contrato.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Servicios Traspasados de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar el fiel cumplimiento de los servicios contratados y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

En este acto la **Concesionaria** hace entrega de Vale Vista de fiel cumplimiento del contrato N° 6141674 de Banco Estado, por un valor de 1 UTM, extendida a la vista y nominativa a la Municipalidad.

SÉPTIMO:

Para efectos de la concesión la responsabilidad, ante la **Municipalidad**, será exclusivamente de la **Concesionaria** adjudicada.

La **Concesionaria** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

La **Concesionaria** será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la concesión, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios o a terceros ajenos. Es así como, si durante desarrollo de la concesión ocurrieran hechos o daños tanto propios de la concesión adjudicada, como terceros o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva responsabilidad de la **Concesionaria**, asumido los costos administrativos y económicos que generen dicha acción.

OCTAVO:

En caso de existir controversias no contempladas en las presentes bases de licitación, estas serán resueltas unilateralmente por parte del mandante, quien deberá en todo momento velar por los intereses municipales y de los usuarios del Kiosco Saludable.



Del mismo modo, el proponente podrá fundamentar y por escrito exponer descargos a las decisiones que la Municipalidad efectúe respecto a controversias y situaciones no contempladas en las presentes bases de licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Concesionaria** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO:

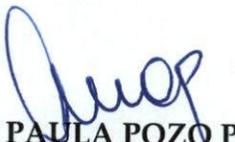
La Personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta del Decreto Alcaldicio N° 2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

UNDÉCIMO:

El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y dos en poder de la **Concesionaria**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


ANA PAULA POZO PRIETO
RUT N° 16.349.255-5
LA CONCESIONARIA



Señores

Municipalidad alto hospicio

Presente

Morse

Iquique, 23 de Agosto de 2013.-

Vengo a informar que con fecha 23 de agosto del 2013 se hace efectivo el vale vista N°6141674 del Banco del Estado por monto equivalente a 1 UTM correspondiente a garantía por la "Concesión de Kiosco Saludable para Establecimiento Educacional Simón Bolívar, comuna de Alto Hospicio", Propuesta Publica N° 078/13 .

Atentamente

Ana Paula Pozo Prieto.

16.349.255-5

Fono 98200431.

Prod.Nro Operacion
0300 00.965.235.435

VALE A LA VISTA - 03
0310 - 00.965.235.435

\$*****40.326

N° 6141674

012 - 16
013

FECHA DE EMISION
23/08/2013

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
A LA ORDEN DE

LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL TRECIENTOS VEINTISEIS*****
***** Pesos

PAGADERA A LA VISTA
ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES
TOMADO POR: POZO PRIETO ANA PAULA

R.U.T.: 016349255-5



BancoEstado

TIQUQUE

SAN MARTIN 301

DOCUMENTO EMISOR EN FIANZAS DEL BANCO DEL ESTADO
DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES RECLAMARIAS VICENTES
INFORMAR SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL BANCO DEL ESTADO

D.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE